

INFORME QUE PRESENTA TRANSPARENCIA MEXICANA SOBRE EL MONITOREO DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL 56301001-001-09 PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONSTRUIR Y OPERAR EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE OPERARÁ BAJO EL MÉTODO DE INGENIERÍA DENOMINADO RELLENO SANITARIO; LA CLAUSURA Y REHABILITACION DEL TIRADERO ACTUAL INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA CONVOCADO POR EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

A la sociedad en general:

Presentamos el informe de Transparencia Mexicana (TM) correspondiente al monitoreo del proceso de licitación pública nacional 56301001-001-09 para adjudicar el contrato de prestación de servicios para construir y operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; la clausura y rehabilitación del tiradero actual incluyendo su mantenimiento de posclausura convocado por el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

1. Antecedentes

El Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco (la “convocante”), en cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, decidió convocar a participar en la Licitación Pública Nacional 56301001-001-09, para adjudicar el contrato de prestación del servicios para construir y operar el sitio de disposición final que opera bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; la clausura y rehabilitación del tiradero actual, incluyendo su mantenimiento de posclausura.

El proyecto comprende un período de 90 días naturales para la construcción del relleno sanitario y 120 días naturales para la clausura y rehabilitación del tiradero actual, incluyendo su mantenimiento de posclausura. Y 20 años, contados a partir de la firma del contrato, para la operación del tiradero actual, incluyendo su mantenimiento de posclausura, así como su transferencia al Municipio de Comalcalco al término de su vigencia.

Con fecha 12 de marzo de 2009, el Ayuntamiento de Comalcalco solicitó a la Secretaria de la Función Pública la designación de un Testigo Social para que atestiguará el procedimiento de Licitación para el escrutinio y observación del mismo, tal como lo establece el Acuerdo que regula la participación de testigos sociales en licitaciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 16 de Diciembre de 2004.

Fue así, que mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2009 la Secretaria de la Función Pública, designó a Transparencia Mexicana, A.C. para que monitoreara el procedimiento licitación para la contratación de los servicios mencionados.

A partir del 11 de mayo de 2009 TM recibió de parte del gobierno municipal de Comalcalco diferentes versiones de las bases de la convocatoria, conforme se fueron desarrollando y modificando. TM participó de la revisión y análisis de las Bases, tuvo oportunidad de presentar a los funcionarios del municipio sus comentarios y recomendaciones a los documentos, todos encaminados a que el procedimiento de licitación y el proyecto en si mismo, fuera claro, equitativo y objetivo. Las observaciones de TM fueron recibidas y analizadas por el Ayuntamiento y sus asesores, y cuando se consideró pertinente se incorporaron a las bases de la licitación.

2. Desarrollo de la licitación

El proceso de licitación dio inició con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2009, y concluyó con el fallo el día 25 de agosto de 2009.

La colaboración de TM, en esta licitación, comprendió las siguientes actividades:

- Revisión y comentarios a las prebases
- Visita al sitio: 7 de julio de 2009.
- Primera junta de aclaraciones: 8 de julio de 2009
- Segunda junta de aclaraciones: 15 de julio de 2009.
- Presentación y apertura de propuestas: 7 de agosto.
- Evaluación de las propuestas: 7 al 11 de agosto.
- Fallo: 25 de agosto de 2009

2.1 Las bases

En la elaboración de las bases por parte de la Ayuntamiento de Comalcalco y sus asesores, fueron tomados en consideración los siguientes comentarios de Transparencia Mexicana, entre los que destacan:

- Se pretendió que las especificaciones del proyecto condujesen al uso de tecnologías que simultáneamente aseguraran el cumplimiento de la normatividad y atendieran a las características específicas de la problemática del relleno sanitario de Comalcalco.
- Las bases deberían ser tan específicas como fuese posible, pero teniendo como finalidad que ninguna tecnología quedase descalificada.
- Se planteó que las bases podrían ser modificadas en la o las juntas de aclaraciones, siempre que no cambiara sustancialmente el proyecto o que tuvieran por objeto limitar la participación.

2.2 Visita al sitio.

Las empresas asistentes a la visita al sitio fueron las siguientes:

- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
- PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.
- VIGUE RELLENO SANITARIO, S.A. DE C.V.

2.3 Juntas de aclaraciones

La primera Junta de Aclaraciones sobre las bases se realizó el 8 de julio de 2009 y asistieron las siguientes empresas:

- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
- PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA S.A. DE C.V.
- VIGUE RELLENO SANITARIO S.A. DE C.V.
- SISTEMA DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A DE C.V.

El Municipio recibió 240 preguntas que fueron contestadas por escrito en los tres días hábiles siguientes a la junta de aclaraciones y fueron puestas a disposición de las empresas tanto en el Ayuntamiento como en CompraNET a partir del día 11 de julio de 2009.

La segunda Junta de Aclaraciones a las bases se realizó el día 15 de julio de 2009 y asistieron las siguientes empresas:

- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
- PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA S.A. DE C.V.
- VIGUE RELLENO SANITARIOS. S.A. DE C.V.
- SISTEMA DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A DE C.V.

En este evento TM confirmó que todos los licitantes recibieron la respuesta por escrito a las preguntas de la primera Junta de Aclaraciones y se informó que de PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A DE C.V. se habían recibido cinco nuevas preguntas. Así mismo, el

Ayuntamiento preguntó si los licitantes tenían dudas adicionales ante lo cual los licitantes hicieron llegar al municipio dieciocho preguntas adicionales.

Como resultado de las dos juntas de aclaraciones, el Ayuntamiento de Comalcalco recopiló una relación de un total de) doscientos sesenta y ocho (268) preguntas, a las TM constató que todos los cuestionamientos recibieron respuesta, todo de lo cual Transparencia Mexicana recibió copia impresa y en versión electrónica.

2.4 Acto de presentación y apertura de propuestas

La recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue realizada, conforme a lo establecido en las Bases, el día 7 de agosto de 2009.

Durante el acto de recepción y apertura de propuestas le fueron entregadas a TM las Declaraciones Unilaterales de Integridad de los funcionarios públicos del municipio participantes en el procedimiento. En este mismo acto, junto con las propuestas técnicas, se verificó que los licitantes entregaron las Declaraciones Unilaterales de Integridad de TM.

A la Junta de apertura asistieron los representantes de las siguientes dos (2) empresas:

- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
- PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA S.A. DE C.V.

Fueron recibidas las propuestas de las siguientes empresas:

- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
- PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA S.A. DE C.V.

Como resultado de la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas, la convocante detectó que las dos estaban completas, toda vez que como parte de sus ofertas presentaron todos los documentos legales y administrativos solicitados en las Bases. El Ayuntamiento de Comalcalco concluyó que las propuestas estaban completas y serían recibidas para su posterior evaluación cualitativa.

Licitante	Resultado
Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.	Aceptada
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	Aceptada

TM tuvo conocimiento de que las empresas Vigue Relleno Sanitario, S.A. de C.V. y Sistemas de Ingeniería y Control Ambiental, S.A. de C.V., quienes compraron las Bases de la licitación, presentaron cada quien una carta, en la que informan al Ayuntamiento que no presentarían las Proposiciones correspondiente al proceso de licitación.

Uno de los Licitantes, Transparencia Mexicana, A.C. y el servidor público del Ayuntamiento facultado para presidir el acto, rubricaron las partes de las propuestas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. Acto seguido se dio lectura al importe total de cada una de las propuestas, cuyos montos se consignan a continuación:

Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.

Tarifa Disposición Final	Entre	Y	Porcentaje de descuento propuesto	Tarifa x Tonelada (pesos)	Porcentaje de Calificación	Puntaje
Toneladas a disponer	-	90 T	-	\$258.00	95.00%	245.10
Toneladas a disponer	91 T	109 T	0%	\$258.00	3.00%	7.74
Toneladas a disponer	110 T	132 T	3.00%	\$250.26	1.00%	2.50
Toneladas a disponer	133 T	160 T	8.00%	\$237.36	0.50%	1.19
Toneladas a disponer	161 T	193 T	13.00%	\$224.46	0.30%	0.67
Toneladas a disponer	194 T		14.00%	\$221.88	0.20%	0.44
TOTAL					100.00%	257.65

Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

Tarifa Disposición Final	Entre	Y	Porcentaje de descuento propuesto	Tarifa x Tonelada (pesos)	Porcentaje de Calificación	Puntaje
Toneladas a disponer	-	90 T		\$298.82	95.00%	283.88
Toneladas a disponer	91 T	109 T	1.00%	\$295.83	3.00%	8.87
Toneladas a disponer	110 T	132 T	1.50%	\$294.34	1.00%	2.94
Toneladas a disponer	133 T	160 T	2.00%	\$292.84	0.50%	1.46
Toneladas a disponer	161 T	193 T	2.50%	\$291.35	0.30%	0.87
Toneladas a disponer	194 T		4.00%	\$286.87	0.20%	0.57
TOTAL					100.00%	298.61

TM participó como observador en el proceso de evaluación de las propuestas técnicas y económicas. De acuerdo con lo que pudo ser observado por Transparencia Mexicana, no se realizaron, ni omitieron actos que condujesen a favorecer o perjudicar a ninguno de los licitantes. Durante la evaluación y en la preparación del Dictamen para la emisión del fallo, se hicieron las siguientes observaciones:

Dictamen para la emisión del fallo

Una vez hecha la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas por las empresas Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.; se hicieron las siguientes observaciones:

Respecto a la proposición de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., se identificaron las siguientes situaciones sobre la solvencia de su Proposición:

- 1.- En el Anexo E "Términos de Referencia" de las Bases de Licitación en el punto 1.2 inciso XXII segundo párrafo se establece "*El LICITANTE GANADOR correrá con los costos y gastos, excepto el costo de la mano de obra dedicada a la separación física de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Por lo tanto el LICITANTE GANADOR será responsable de mantener a disposición del AYUNTAMIENTO la infraestructura necesaria para realizar la separación así como del personal encargado de la operación y mantenimiento de la misma*" y en la respuesta a la pregunta 117 presentada por la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. DE C.V. en la Primer Junta de Aclaraciones celebrada el 08 de julio de 2009 se establece "*El LICITANTE GANADOR será el responsable del diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de la planta de separación. El Ayuntamiento proporcionará la mano de obra para la separación física de los residuos sólidos.*". Sin embargo, la Empresa establece en su Propuesta Técnica en el Apartado Técnico Número 10 en su Inciso VII "Proyecto de sistema de separación de RESIDUOS SÓLIDOS" en la hoja foliada 000581 párrafo segundo dice a la letra: "*Por otra parte la responsable de la operación y el mantenimiento de la infraestructura que se establezca para la separación de los residuos sólidos, será del Municipio de Comalcalco, Tabasco*"; situación que no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, y afecta la solvencia de la Proposición presentada por la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.
- 2.- En el folio 00595 en la carpeta 3 de 5, en el numeral II "Listas de materiales, en especial de los geosintéticos que se utilizarán, protocolo de control de calidad de dichos materiales y de aseguramiento de control de calidad de la instalación de los mismos"; el Licitante no incluye el protocolo de control calidad del geotextil ni el de aseguramiento de control de calidad de la instalación del geotextil, sino hace una copia textual en el folio 00595 al 00608 de los folio 00514 al 00527 referente al Anteproyecto de Relleno Sanitario.

Respecto a la proposición de la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., se indica lo siguiente:

Una vez realizada la evaluación de la Proposición de la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. se identificó que la Propuesta Técnica es SOLVENTE.

En cuanto a la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA, las Bases de Licitación establecen en el segundo párrafo de la fracción IV del numeral 9 que: Los descuentos deberán considerarse sobre la TARIFA BASE OFERTADA por la totalidad de toneladas de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL que aporte el AYUNTAMIENTO, luego de que dicho descuento resulte aplicable, es decir, luego de que se rebasen las 90 toneladas promedio día/mes, de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL garantizadas por el AYUNTAMIENTO.

Del análisis del modelo presentado en su Propuesta Económica se identificó el siguiente error de cálculo en la determinación de los ingresos en el estado de resultados, ya que se utilizaron tarifas sin incluir el descuento propuesto, en función al volumen dispuesto.

Año	Promedio de toneladas diarias	Tarifas			Sobreestimación de ingresos (pesos)
		Aplicadas por Proactiva	Procedentes según Bases de Licitación	Diferencia de tarifas (pesos)	
2010	109.8T	258.00\$/T	258.00\$/T	-	-
2011	111.4T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	314,600
2012	112.9T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	319,077
2013	114.5T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	323,534
2014	116.1T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	327,971
2015	117.7T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	332,385
2016	119.2T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	336,780
2017	120.8T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	341,148
2018	122.3T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	345,489
2019	123.8T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	349,790
2020	125.3T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	354,057
2021	126.8T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	358,287
2022	128.3T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	362,473
2023	129.8T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	366,603
2024	131.2T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	370,675
2025	132.6T	258.00\$/T	250.26\$/T	7.74	374,682
2026	134.0T	258.00\$/T	237.36\$/T	20.64	1,009,657
2027	135.4T	258.00\$/T	237.36\$/T	20.64	1,019,970
2028	136.7T	258.00\$/T	237.36\$/T	20.64	1,030,089
2029	138.0T	258.00\$/T	237.36\$/T	20.64	693,323
				Total	8,930,590

Por lo anterior, de acuerdo al artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Convocante realiza la rectificación del error de cálculo señalado, por lo que solicita a la Empresa ratificar la rectificación efectuada por el Convocante.

En el caso que el Licitante no acepte la rectificación de su Proposición señalado por el Convocante, ésta sería desechada en términos del segundo párrafo del Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, TM formuló los siguientes considerandos y recomendaciones:

CONSIDERANDO:

1. Que la más estricta transparencia es el mejor camino para lograr como meta final que se adjudique el contrato de prestación de servicios para construir y operar el relleno sanitario de Comalcalco, Tabasco y la rehabilitación de tiradero actual.
2. Que el proceso de licitación se ha llevado en apego estricto a los principios de transparencia y a las leyes vigentes.
3. Que el proceso de licitación dentro de lo posible se debe blindar contra impugnaciones que pudieran forzar a la convocante a declarar desierta la licitación.
4. Que en base a la Ley se pueden revisar los errores aritméticos y o de cálculo en la propuesta económica de Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A de C.V.

Con base en lo anterior, aludiendo a los principios de equidad y transparencia, TM propuso siguientes:

RECOMENDACIONES:

1. Que se encuentre una forma en el marco de la Ley y de las Bases de Licitación, ya sea en una sesión anterior al fallo o, en la sesión del fallo en presencia de los funcionarios públicos del Ayuntamiento, sus asesores técnicos, administrativos y legales, de Promotora Ambiental La Laguna S.A de C.V. y de Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. y de Transparencia Mexicana, A.C., se haga del conocimiento de los presentes tanto en forma verbal como en forma escrita, que con base a la Ley se procedió a revisar los cálculos aritméticos y los modelos de cálculo del Apartado Económico Número 5 del Anexo "E" de las Bases de Licitación de Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A de C.V., mismos que presentaron inconsistencias de cálculo por lo que se puso a consideración de Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A de C.V. para su análisis, revisión, y en este mismo acto su aprobación o rechazo a las precisiones a los cálculos.
2. Que una vez que se haya recibido por escrito la respuesta de Proactiva Medio Ambiente, S.A de C.V. se proceda inmediatamente al Fallo de la Licitación.

Dichas recomendaciones fueron revisadas, aceptadas y ejecutadas por los funcionarios públicos del municipio responsables de la licitación.

3.5. Acto de Fallo

En cumplimiento con lo establecido por la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 40 del reglamento de dicha Ley, el acto de fallo originalmente previsto para el día 12 de agosto de 2009 a las 10 a.m. en el Sala de Cabildo de Comalcalco, Tabasco fue diferido al 25 de agosto de 2009 a las 11 a.m. en el mismo sitio.

En el Acto de fallo, se informó lo siguiente:

- I. Como resultado del análisis detallado se determina que la Proposición presentada por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A.de C.V., resulta NO SOLVENTE, toda vez que omite diversos requisitos solicitados en las Bases de Licitación, lo cual afecta la solvencia de su Proposición, situación que, en términos de lo señalado en el artículo 36 Bis de la Ley, se hace constar en el Dictamen respectivo, el cual se adjunta a la presente acta como Anexo 1, formando parte integrante de la misma.
- II. Por lo anterior, en los términos del artículo 37 de la LAASSP, la fracción I del artículo 46 del REGLAMENTO, y el numeral 7.2 de las Bases de Licitación, se hace del conocimiento

de los Licitantes, el desechamiento de la Proposición presentada por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A.de C.V., por las razones señaladas en el Anexo 1, que se entrega en este acto, al representante de dicha sociedad.

- III. Acto seguido y en relación con la Proposición presentada por Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., el Ing. Daniel Ochoa Leyva, representante del Ayuntamiento, hizo del conocimiento de los presentes, que en términos del artículo 45 del REGLAMENTO, se efectuó por parte de la Convocante una rectificación a la Propuesta Económica presentada por dicha empresa, toda vez que fue encontrado un error de cálculo, el cual en términos del segundo párrafo del citado artículo 45 del REGLAMENTO, se hace constar en el Dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley, informándose al Licitante Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. que de no aceptar la corrección de su Proposición, ésta sería desechada, lo cual se hizo del conocimiento previo de Transparencia Mexicana, A.C., quien emitió al efecto una recomendación en el sentido de hacer del conocimiento de los presentes la rectificación que se está presentando, como se menciona anteriormente. Acto seguido se solicita al Represente Legal de Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., comunique si acepta o no la rectificación efectuada por el Convocante. El Representante de Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. no emitió respuesta a la rectificación entregada por el Convocante, haciendo simplemente entrega de un documento distinto al solicitado por el Convocante, del que no se desprende la aceptación a la rectificación formulada por el Convocante, por lo que en términos del segundo párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO, se desecha su Proposición.

Por lo anterior, se emitió la siguiente:

RESOLUCIÓN

Único.- Con los elementos e información a que tuvo acceso, el 25 de agosto de 2009, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en términos de los incisos II y III del numeral 6.6 de las Bases de Licitación, así como el artículo 47 del REGLAMENTO, determina DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nacional No. 56301001-001-09 relativa a adjudicar el “contrato de prestación de servicios para construir y operar el sitio de disposición final que operara bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; la clausura y rehabilitación del tiradero actual incluyendo su mantenimiento de posclausura, en el municipio de Comalcalco, Tabasco”.

Con fecha 2 de septiembre de 2009, la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A de C.V. interpuso ante la Secretaría de la Función Pública, Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, un recurso de inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional 56301001-001-09, para adjudicar el contrato de prestación del servicios para construir y operar el sitio de disposición final que opera bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; la clausura y rehabilitación del tiradero actual , incluyendo su mantenimiento de posclausura, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco y solicitó la suspensión de los efectos y consecuencias del fallo por el que se declara desierta la licitación antes referida.

Con fecha 7 de septiembre la Secretaría de la Función Pública respondió en el ACUERDO No. 115.5.1192 y acordó negar la suspensión provisional solicitada por la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A de C.V. en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional 56301001-001-09.

También con fecha 7 de septiembre la Secretaría de la Función Pública respondió en el ACUERDO No. 115.5.1185, mismo que fue recibido por el Municipio el pasado 10 de septiembre y solicitó al H. Ayuntamiento de Comalcalco que en dos días contados a partir de la recepción del Oficio citado, informara a la Unidad Administrativa lo siguiente:

1. Monto económico adjudicado de la licitación.
2. Origen y naturaleza de los recursos económicos.
3. Estado actual del procedimiento.
4. Acta de fallo emitida.
5. Pronunciamiento respecto a la conveniencia de declarar la suspensión.

En ese sentido, el 14 de septiembre de 2009, la Convocante entregó a la Secretaría de la Función Pública un informe preliminar que dio respuesta a los puntos anteriormente citados.

Adicionalmente la Secretaría de la Función Pública solicitó al Ayuntamiento de Comalcalco que en 7 días hábiles presentara un Informe Circunstanciado de hechos, el cual fue presentado oportunamente por el Municipio con fecha 21 de septiembre de 2009 ante las autoridades competentes.

Con fecha 18 de septiembre de 2009, la Secretaría de la Función Pública emitió el acuerdo No. 115.5.1293, mismo que fue recibido por el Municipio el día 21 de septiembre del año en curso, por medio del cual determinó **no conceder la suspensión definitiva** en razón de que la empresa accionante se limitó a referir que con el otorgamiento de la suspensión no se causaba perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, reiterando que dichas manifestaciones son ineficaces en razón de que si bien expone los motivos por los cuales estima procedente la suspensión, omite manifestar la afectación que resentiría en caso de que continúen los efectos de la licitación pública de que se trata.

3. Opinión:

Durante todo el monitoreo del proceso de licitación se insistió en que TM participaría como observador, vigilando que no hubiesen actos u omisiones que pusieran en entredicho la transparencia del proceso, y que todas las observaciones de TM iban a estar asentadas en este informe.

Es de señalarse que el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco en todo momento se mostró abierto a las solicitudes, recomendaciones y observaciones de TM.

En el proceso de licitación se observó que en todo momento, los funcionarios del Municipio de Comalcalco se apegaron a la Normatividad correspondiente y a las bases de licitación con lo que se lograron los propósitos de equidad, legalidad y objetividad durante cada una de las etapas de la licitación pública nacional no. 56301001-001-09

Octubre de 2009

Transparencia Mexicana, A.C.
Testigo Social

Transparencia Mexicana, A.C. es una organización no gubernamental que enfrenta la corrupción en México desde una perspectiva integral, a través de políticas públicas y actitudes privadas que van más allá de la consigna política, para generar cambios concretos en el marco institucional y en la cultura de la legalidad en México. Fundada en 1999, es el Capítulo México de Transparencia Internacional, la coalición global contra la corrupción. Los miembros del Consejo Rector y su Presidente contribuyen voluntariamente al trabajo de la organización.